

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA  
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 34.

El Delegado Sindical provincial de Falange Española Tradicionalista y las JONS, participa a este Gobierno civil, que los Ayuntamientos que se expresan en la relación que a continuación se inserta, han dejado de remitir los padrones del Subsidio familiar a que vienen obligados por las disposiciones vigentes, dentro del plazo señalado para su presentación, que finalizó el día 10 de Diciembre último.

En su consecuencia, advierto a los Sres. Alcaldes, que si en el improrrogable plazo de cinco días a contar desde la publicación de la presente circular no dan cumplimiento al servicio de referencia, les será impuesta la multa de *veinticinco* pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Soria 11 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador.

132

JAVIER RAMIREZ.

*Relación que se cita*

Abejar, Aguaviva de la Vega, Alconaba, Aldealices, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Periañez, Almajano, Almarail, Alpanseque, Andaluz, Arancón, Armejún, Aylagas, Berzosa, Cabrejas del Campo, Cabrejas del Pinar, Caltojar, Camparañón, Canredondo de la Sierra, Carrascosa de Arriba, Casarejos, Castejón del Campo, Cerbón, Cigudosa, Ciria, Cirujales, Cubo de la Solana y Cueva de Agreda.

Cuenca (La), Chavaler, Diustes, Dombellas, Espeja de San Marcelino, Esteras de Medina, Las Fraguas, Fresno, Fuentescantales, Fuentepinilla, Fuentetoba, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Golmayo, Herrera de Soria, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Ines, Iruecha, Ituero, Jaray, Ju-

des, Laina, Lumias, Magaña, Mallona (La), Matanza de Soria, Mazaterón, Muriel Viejo y Nafria de Ucero.

Nafria la Llana, Navalcaballo, Nódalo, Osma, Paones, Pedrajas, Peñalcazar, Portelrubio, Quintanas Rubias de Abajo, Rebollo de Duero, Sagides, Sarnago, Suellacabras, Talveila, Tardajos de Duero, Tardesillas, Tarancueña, Torralba del Burgo, Torrearévalo, Ucero, Vadillo, Valdemaluque, Valdenarros, Valdeprado, Valderromán, Villaciervos, Villanueva de Gormaz, Villar de Maya, Villarijo y Vozmediano.

CIRCULAR NÚM. 35.

Según me comunica el Alcalde de Beltejar, se hallan recogidas en dicha localidad tres caballerías mulares, de las señas siguientes:

Una mula, pelo negro, lleva en el cuello una correa para atadero, alzada sobre la marca; un macho, pelo entre castaño, alzada sobre la marca, y otro macho del mismo pelo que el anterior, tuerto del ojo izquierdo, alzada menos de la marca, bien puestos en carnes, edad ya cerrada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Beltejar a la venta en pública subasta de las referidas caballerías, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 12 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador

JAVIER RAMIREZ.

121

25.—Derechos de inserción 5 pesetas.

## CIRCULAR NÚM. 36.

Según me comunica el Alcalde del Valfermoso de las Monjas, se hallan recogidas en dicha localidad dos reses lanares, de las señas siguientes: una blanca, escardillo en la oreja izquierda y una cortada de atrás, y la derecha despuntada y cortada de atrás, y otra negra, horquilla en la oreja izquierda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de su dueño o dueños y puedan presentarse a recogerlas, dentro del plazo de quince días; advirtiéndose, que una vez transcurrido este plazo, se procederá por la Alcaldía de Valfermoso de las Monjas a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el vigente reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 14 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador,  
JAVIER RAMIREZ.

130  
26.—Derechos de inserción 4'50 pesetas.

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## ORDEN

Excmo. Sr.: La necesidad de que el Estado y sus órganos ejecutivos dispongan, en todo momento, de las máximas garantías para el cumplimiento de su función, obliga a una reglamentación en el trabajo de los talleres de imprimir, a través de los cuales debe, forzosamente, realizarse la expresión gráfica de toda obra del Estado y del Movimiento. Estas necesidades aumentan todavía en intensidad y en urgencia en el caso del Servicio Nacional de Propaganda de este Ministerio, que se encarga de llevar hasta el pueblo, en todo momento, la obra de cada uno de los Departamentos ministeriales y de las Delegaciones de los expresados servicios.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Todos los talleres de impresión gravado y encuadernación de España darán preferencia en el orden de sus trabajos a los encargos hechos por el Servicio Nacional de Propaganda de este Ministerio, a través de sus órganos ejecutivos.

Segundo. Lo dispuesto en esta orden deja a salvo las facultades de la Autoridades Militares en el territorio de su jurisdicción y en materias de su competencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 9

de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—SERRANO SUÑER.—Excmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda de este Ministerio.

(B. O. del E. del día 3).

## MINISTERIO DE HACIENDA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizada por la orden de 25 de Abril próximo pasado la emisión de sellos especiales para el percibo de los sobreportes de la correspondencia que circule por vía aérea, se ha llevado a cabo la estampación de dos clases de efectos, uno de color azul y valor facial de 1 peseta, y otro de color sepia de 0'50 pesetas, de valor facial, cuyas restantes características comunes a ambos son las siguientes: tamaño 39 por 23 milímetros y dibujo con la efigie de don Juan de la Cierva y Codorníu, cuyo fondo representa el autogiro volando sobre Madrid y las inscripciones «España» y «Correo Aéreo».

En atención a lo expuesto, este Ministerio se ha servido autorizar la circulación de los mencionados sellos para el franqueo de la correspondencia que circule por vía aérea.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 12 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—AMADO.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(B. O. del E. del día 14).

## SUBSECRETARÍA DE MARINA

## Cursos

1. Se convoca un curso para formación de 70 Sargentos provisionales de Infantería de Marina, el cual se celebrará en la Academia Regimiental de El Ferrol del Caudillo, empezando el primero de Febrero próximo.

2. Las 70 plazas convocadas se dividen en dos grupos:

a) 30 Sargentos provisionales para primera línea.

b) 40 Sargentos provisionales para servicios de retaguardia.

3. El grupo a) del punto segundo se cubrirá en la siguiente forma:

Cada Regimiento seleccionará diez individuos para hacer el curso, elegidos como se indica:

Cinco cabos del Cuerpo que, llevando cuatro meses de frente o en barco en tercera situación, hayan demostrado, a juicio de sus Jefes sobre salientes condiciones de mando que les hagan acreedores a tal distinción.

Cuatro cabos del Cuerpo, que llevando seis meses de frente o en barco en tercera situación, posean conocimientos elementales de Gramática, en especial Ortografía, Aritmética, las cuatro reglas, sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple; conocimientos de Geometría, los suficientes para conocer las diferentes figuras, superficies y volúmenes y nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Un soldado del Cuerpo que con seis meses de frente o en barco en tercera situación, posea la cultura elemental y obligatoria en las Escuelas Nacionales, y sea por sus condiciones de mando, merecedor de efectuar el curso.

4. El grupo b) del punto segundo se cubrirá como sigue:

Cada Regimiento seleccionará, del personal de cabos o soldados con más de treinta años de edad, trece individuos (excepto Ferrol, que seleccionará catorce), que, poseyendo como mínimo la cultura elemental y obligatoria en las Escuelas Nacionales, se distingan por sus virtudes militares y morales.

5. La selección de aptitud del personal citado la llevará a cabo la Junta de Jefes de cada Regimiento, cuyos Coroneles darán las órdenes oportunas para cumplimiento de las correspondientes propuestas de personal.

6. Una vez aprobada la selección por la autoridad Jurisdiccional, serán pasaportados los seleccionados para el Ferrol del Caudillo, donde deberán encontrarse el 31 de Enero actual.

7. La duración del cursillo será de 45 días laborables, al cabo de los cuales serán promovidos los aprobados a Sargentos provisionales.

8. Las materias que se cursarán y los exámenes y prácticas a verificar, serán las que disponga la Inspección general del Cuerpo, con la natural diferencia, según pertenezcan al grupo a) o b) del punto segundo.

9. El Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo dispondrá lo conveniente en relación con el acuartelamiento, organización, etc., para el desarrollo del curso que se ordena.

Burgos 9 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada. (B. O. del E. del día 11.)

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Por el Recaudador de Hacienda de la zona

de Castilruiz, ha sido nombrado auxiliar del mismo a los efectos de recaudación, D. Emiliano Alcazar Antón.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la mencionada zona.

Soria 13 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, T. García. 123

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SORIA

### Circular

Cumpliendo instrucciones del Servicio nacional de Previsión del Ministerio de Organización y Acción Sindical, y ante la necesidad de informar al mismo respecto del cumplimiento que se ha dado a la orden de dicho Ministerio fecha 29 de Agosto pasado (B. O. del Estado núm. 66), vengo en ordenar a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, bajo su personal responsabilidad, que remitan a esta Delegación dentro del plazo máximo de ocho días el siguiente cuestionario, que llenarán con el mayor celo, redactando y aludiendo a todas sus preguntas aún cuando fueren contestadas negativamente, en evitación de recordatorios y sanciones que no desearía ni espero verme obligado a usar e imponer.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Soria 14 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco.

### Cuestionario

AYUNTAMIENTO DE.....

- 1.<sup>a</sup>—¿Tiene el Ayuntamiento suscrita la póliza del seguro de accidentes del trabajo de todos sus operarios por incapacidades permanentes y muerte con la Caja Nacional?.....
- 2.<sup>a</sup>—Caso afirmativo: Fecha de la póliza.....  
Caso negativo: ¿Por qué no lo ha suscrito?.....
- 3.<sup>a</sup>—¿Tiene consignada el Ayuntamiento en el presupuesto del año en curso alguna cantidad para el pago de primas del seguro obligatorio de accidentes del trabajo?...
- 4.<sup>a</sup>—Caso afirmativo: ¿Que cantidad?.....  
Caso negativo: ¿Porque no se ha consignado cantidad suficiente?.....
- 5.<sup>a</sup>—¿Tiene noticia el Ayuntamiento de que dentro del término municipal del mismo ha-

ya ocurrido, desde el 18 de Julio de 1936, algún accidente del trabajo por causa de bombardeo del enemigo u otros actos de acción de guerra?.....

..... (Caso afirmativo relaciónese la fecha, forma del accidente y nombre y apellidos de la víctima y de su patrono, así como su actual residencia).

Y a los efectos ordenados en la circular de la Delegación de Trabajo fecha 14 de los corrientes, suscribo y elevo a V. S., el presente cuestionario.

(Fecha y firma del Alcalde).

Al pié: Sr. Delegado provincial de Trabajo de Soria.

## Juzgados de primera instancia

### ATIENZA (GUADALAJARA)

D. Tomás G. Román Fernández, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia e instrucción de esta villa y su partido y especial nombrado por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que para el pago de la responsabilidad civil impuesta por la autoridad militar a Eusebio Bermejo de Mingo, vecino de La Boderá, hoy en ignorado paradero, se sacan a la venta en pública subasta los bienes que se describen a continuación embargados en el expediente que se le ha seguido con el número 5 de 1937, para declaración administrativa de responsabilidad civil por daños y perjuicios al Estado; debiendo celebrarse su remate el día 26 del actual y hora de las once en los estrados de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

#### Bienes inmuebles

1. Mitad de una tierra de secano y de labor sita en la Escabezuela, de haber 6'47 áreas; linda al S., O. y N., baldíos, y E., Modesto Esteban; valorada en 10 pesetas.
2. Otra en las Arrancejas, de haber 1'30 áreas; linda E., S., O. y N., baldíos; en 5 pesetas.
3. Otra en la Peña de la Hija, de 7'76 áreas; linda E., Francisco Mingo; S., Felisa Bermejo; O., Pedro Minguez, y N., baldíos; en 20 pesetas.
4. Otra en dicho sitio, de 3'88 áreas; linda E., camino; S., Juana Llorente; O., Ignacio Bermejo, y N., Felisa Bermejo; en 15 pesetas.
5. Otra en la Cañada del Roble, de haber 7'76 áreas; linda E., herederos de Nicanor Esteban; S., Ciriaco Esteban; O., herederos de Dominica Bermejo, y N., los de Federico Hernando; en 20 pesetas.
6. Otra en Valdepolvo, de haber 5'18 áreas, linda E., herederos de Canuto Esteban, S., Francisco de Mingo; O., baldíos, y N., herederos de Nemesio Esteban; en 10 pesetas.
7. Otra en el Cerro del Medio, de haber 5'18

áreas; linda E., herederos de Estefanía Aparicio; S., Hermenegildo Llorente; O., Clemente Somolinos, y N., herederos de Marcos Somolinos; en 10 pesetas.

8. Otra en el Ordial, de haber 2'59 áreas; linda E., camino; S., herederos de Agapito Somolinos; O., Felisa Bermejo, y N., Gabino de Mingo; en 40 pesetas.

9. Otra en los Ganchales, de haber 0'65 áreas; linda E. y S., baldíos; O., herederos de Canuto Esteban, y N., Dionisio Somolinos; en 10 pesetas.

10. Otra mitad en el Redondal, de haber 6'47 áreas; linda E., herederos de Remigio de Mingo; S., Felisa Bermejo; O., Juan Moreno, y N., Modesto Esteban; en 25 pesetas.

11. Otra en la Huerta, de haber 0'65 áreas; linda E., Braulio Pérez, y S., O. y N., camino; en 15 pesetas.

12. Una dehesa a pastos de dalle, de haber 3'88 áreas, sita en la Cuesta; linda E., herederos de Jacinto Lucia; S., Eladio de Mingo; O., camino, y N., Felisa Bermejo; en 150 pesetas.

13. Mitad de un prado a pastos en las Canquenas, de haber 2'59 áreas; linda E., S. y N., baldíos, y O., Felisa Bermejo; en 15 pesetas.

14. Otra en Valdeperenal, de haber 5'18 áreas; linda E., Ciriaco Esteban; S., Torcuato Somolinos; O., herederos de Tiburcio Somolinos, y N., baldíos; en 25 pesetas.

15. Una majada de ganados en el Llano; que linda por derecha, izquierda y espalda, herederos de Rudesindo Bermejo; en 200 pesetas.

Las descritas fincas se hallan enclavadas en el término municipal de La Boderá.

Dado en Atienza a 2 de Enero de 1939.—Tomás G. Román.—Virgilio Blanco. 105  
27.—Derechos de inserción 40'50 pesetas.

## Ayuntamientos

### MONTENEGRO DE CAMEROS 119

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la segunda subasta de los productos siguientes:

Monte Hayedo de los Tozas: 50 hayas, volumen 118 metros cúbicos, tasación 3.304 pesetas.

La subasta se efectuará a las once de la mañana, en la sala consistorial, el día siguiente al que terminen los veinte días hábiles, a contar de la fecha de su publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y con arreglo al pliego de condiciones publicado en el mismo el día 20 de Octubre de 1937.

Si en el día señalado no tuviese efecto dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará tercera a los diez días hábiles, a la misma hora, por el mismo tipo de tasación y en iguales condiciones.

Montenegro de Cameros 7 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Julián Recio.

28.—Derechos de inserción 10 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.